



Sunchales, 07 de junio de 2016.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 2139/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria de fecha 15 de marzo de 2.016 firmada con FESTRAM en el ámbito del Ministerio de Trabajo, ratificado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) se define un aumento salarial del veinte por ciento (20%) para el mes de marzo de 2.016 y diez por ciento (10%) a partir de julio de 2.016;

Que la base de información de la Secretaría de Energía, órgano dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, informa la evolución de los precios de los hidrocarburos conforme la Resolución S. E. N° 1104/2004;

Que todo lo expuesto se detalla en el informe adjunto de composición y evolución de las variables de ajustes de la Unidad de Cuenta Municipal;

Que es razonable proyectar un incremento en los valores de la "Unidad de Cuenta Municipal" -U.C.M.-, que contemple la evolución de estos indicadores en la proporción que establece la Ordenanza N° 2139/11 en su artículo 3°);

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º: Fíjase, a partir del 1º de julio de 2.016, en 3,196 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, con excepción de las Contribuciones Especiales y lo indicado en el Artículo 2º) siguiente de la presente Ordenanza.-

Art. 2º: Manténgase \$ 2,591 el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.) para la determinación de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 51º) inc. 15), y Art. 52º) "Importes mínimos", sólo en el párrafo referido a las actividades



desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley N° 26,565; ambos del Capítulo VI "Derecho de Registro, Inspección e Higiene", según Ordenanza Tributaria N° 2462/2014.-

Art. 3º: Derógase la Ordenanza N° 2535/2015.-

Art. 4º: Incorpóranse como anexos a la presente los siguientes cuadros:

- Precios gasoil grado 3 en Sunchales a setiembre de 2.015.
- Precios gasoil grado 3 en Sunchales a mayo de 2.016.
- Acta paritaria de fecha 15 de marzo de 2.016 firmada por FESTRAM.

Art. 5º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-



ANEXO I

Cuadro comparativo Unidad de Cuenta Municipal 31/05/2016

UCM al 01/01/2016	2,591	
Mano de obra		Incidencia 60%
Incremento marzo 2016	20%	
Total incremento	20%	12%
Combustible		Incidencia 30%
Promedio setiembre 2015	14,23%	
Promedio mayo 2016	19,63%	
Total variación 04/2016	37,89%	11,37%
Indice de Precios al Consumidor		Incidencia 10%
Precios a setiembre 2015	125,49%	
Precios a mayo 2015	no publicado	
Total variación a mayo 2015	0%	0%
Total porcentual del incremento		23,37%
U.C.M. al 01/07/2016	3,196	



Cde. Expediente 01601-0088793-1.-

En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Marzo de 2016, siendo las 15 horas, en sede de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, dentro del Expediente 01601-0088793-1 del registro del organismo, caratulado "INTENDENTES PROVINCIA SANTA FE S/ CONCILIACION OBLIGATORIA, ante el Director Provincial de Relaciones Laborales, Dr. Mario Alberto Gaggioli, estando presente el Secretario de Regiones Municipios y Comunas Dr. Carlos Torres y el Subsecretario de Municipios y Comunas Dr. Lisandro D'Anna, comparecen los integrantes de la Paritaria Municipal 2016; en representación de los trabajadores: Claudio Leoni, Fernando Giampietro, Orlando Jiménez, Antonio Ratner, Felipe Baptista, Jesús Monzón, Darío Cocco, Miguelo Somonutti y Juan Medina. Por Intendentes y Presidentes Comunales: María Martín, Malena Azario, Gustavo Leone, Santiago Asegurado, Jorge Lagna, Marcela Basano, Ignacio Correa, Esteban Lenci, Gustavo Colombero y Martín Cacciarelli.

Abierto el acto y luego de un prolongado intercambio de opiniones, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las partes logran avenir sus posturas y alcanzar el acuerdo cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

1 - Fijar un incremento del 30% sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción. El incremento se abonará en dos tramos: 20% a partir del 01 de marzo de 2016 completando el restante 10% a partir del 01 de julio de 2016.

2 - Por la aplicación de este acuerdo la escala de asignaciones de categoría para la jornada laboral vigente (mesa paritaria), queda constituida de la siguiente forma para el año 2016:

Categoría	Asignación por categoría junio 2015	Asignación por categoría marzo 2016	Asignación por categoría julio 2016
8	\$ 4.323,25	\$ 5.187,90	\$ 5.620,23
9	\$ 4.654,62	\$ 5.585,55	\$ 6.051,01
10	\$ 4.827,39	\$ 5.792,86	\$ 6.275,60
11	\$ 5.130,06	\$ 6.156,07	\$ 6.669,08
12	\$ 5.389,43	\$ 6.467,31	\$ 7.006,26

Dr. MARIO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

13	\$ 5.735,32	\$ 6.882,38	\$ 7.455,92
14	\$ 6.167,65	\$ 7.401,18	\$ 8.017,94
15	\$ 6.729,66	\$ 8.075,60	\$ 8.748,56
16	\$ 7.767,24	\$ 9.320,68	\$ 10.097,41
17	\$ 7.983,37	\$ 9.580,05	\$ 10.378,39
18	\$ 8.415,70	\$ 10.098,84	\$ 10.940,41
19	\$ 10.937,55	\$ 13.125,06	\$ 14.218,81
20	\$ 11.341,04	\$ 13.609,25	\$ 14.743,36
21	\$ 12.047,19	\$ 14.456,63	\$ 15.661,35
22	\$ 12.551,51	\$ 15.061,81	\$ 16.316,96
23	\$ 13.372,91	\$ 16.047,49	\$ 17.384,78
24	\$ 13.978,22	\$ 16.773,86	\$ 18.171,68

3 - Otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$1500- correspondiente al mes de febrero del corriente año.

4.- Se acuerda otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable en concepto de complemento salarial equivalente al 3% mensual sobre los haberes netos de cada trabajador, calculado sobre las sumas sujetas a aportes de la política salarial 2015 menos los descuentos de ley y asignaciones familiares, a partir del 01 de julio de 2016.

5.- Garantizar un incremento mínimo de bolsillo en cada Municipio y Comuna de pesos dos mil quinientos (\$2500), a abonarse en iguales tramos que la fijada en el punto 1 (20% en marzo de 2016 y 10% en julio de 2016), excluyendo horas extras y asignaciones familiares.

6.- Se acuerda la vigencia del denominado Aporte Solidario en las mismas condiciones y porcentajes establecidos en acuerdos anteriores y conforme a sentencia de la Corte Suprema de Justicia Provincial de fecha 03/06/2014 en autos "APM c/ FESTRAM y otros -apelación- 59/12 s/ Recurso de inconstitucionalidad (CUIJ- 00509983-9/2013).

7 - Se acuerda que no se efectuarán descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza llevadas a cabo en el marco de la negociación paritaria y, en aquellos municipios en los que se haya efectuado el descuento se procederá a su restitución.

Con lo que no siendo para más y habiendo las partes llegado al acuerdo definitivo en el marco de la Paritaria Municipal Ley 9996 se firma para constancia y previo los trámites de ley, disponer el archivo de las actuaciones.

Dr. MARCO ALBERTO GAGGIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL DE
RELACIONES LABORALES
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



Módulo de operadores - Resolución 1104

Consultas de precios al público

Resultados de la búsqueda

Período:	Abril de 2016
Provincia:	SANTA FE
Localidad:	SUNCHALES
Razon Social:	(Todos)
Tipo de precio a visualizar:	Todos los precios
Derivado:	Gas Oil Grado 3
Canal de comercialización destino:	Al público
Bandera:	(Todas)

Primera Página

Última Página

Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final	Volumen informado (m3)	Exento
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	TOSELLI HNOS SH	RUTA 34 Y COLÓN	SHELL C.A.P.S.A.	11.553	17.690	65.84	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ELISABET CIPOLATTI DE CANEPA	ITALIA 10	SHELL C.A.P.S.A.	11.837	17.690	36.40	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ESTACION DE SERVICIO YPF SUNCHALES S.R.L.	HIPOLITO IRIGOYEN 260	YPF	12.23	17.990	62.00	NO

Primera Página

Última Página

[« Volver a la página anterior]